

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Adhiérese la Provincia del Neuquén al Régimen de Inversiones para la Actividad Minera establecido por la Ley nacional 24.196.

Artículo 2° Invítase a los municipios a dictar en sus respectivas jurisdicciones normas jurídicas similares a la presente.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén a los dos días de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- - - - -

Fdo.) OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ -Vicepresidente 2° a/c. Presidencia -  
RICARDO JORGE NATTA VERA -Secretario H. Legislatura del Neuquén-.